

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



F CONTRADICCIÓN DE TESIS
NÚMERO: 41/2017

FEBRERO/03/2017

IX

10:20 (HORAS)

DENUNCIANTE: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL
COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO

TRIBUNALES EN CONTRADICCIÓN Y VOCES:

EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA
SEGUNDA REGIÓN CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA EN APOYO
DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER EL
AMPARO DIRECTO 1498/2015 (AUXILIAR 57/2016)

EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER EL
AMPARO DIRECTO 923/2014

MINISTRO PONENTE: MNTRO. JAVIER LAYNEZ POTISEK FUERTA EXT. _____

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: _____

EXPEDIENTE QUE CONSTA DE: UN CUADERNO Y UN DISCO COMPACTO
DE TRABAJO SEGUNDA SALA

RED DE INFORMÁTICA JURÍDICA



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Folio: 00060911

Expediente: 41/2017

Firma: [Signature]

Núm. de Reg.	Número de Expediente	Tipo de Asunto Materia	Promovente, Datos de Origen	Fecha de Ingreso	Contenido	Destino
005663	41/2017	CONTRADICCIÓN DE TESIS MATERIA: DE TRABAJO	DENUNCIANTE: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL CONTENDIENTE: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL CONTENDIENTE: TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL: TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO CON APOYO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA OFICIO: 1293	03/02/2017	CUADERNOS: (UN DISCO COMPACTO) RECIBIDO DE ESTAFETA CON NÚMERO 7018685489-24A500400930 CON: -UN ANEXO EN COPIA CERTIFICADA EN 22 FOJAS, SEGÚN SU CERTIFICACIÓN -UN ANEXO EN COPIA CERTIFICADA EN 25 FOJAS, SEGÚN SU CERTIFICACIÓN TRIBUNAL COLEGIADO: A.D. 1498/2015 (AUXILIAR 57/2016) Y 923/2014 DESCRIPCIÓN VARIOS: : CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO DENUNCIA ANTE ESTE ALTO TRIBUNAL LA POSIBLE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE EL CRITERIO SOSTENIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 1498/2015 (AUXILIAR 57/2016) Y EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 923/2014	SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OBSERVACIONES:

ELABORÓ: MÓNICA ARLETTE GONZÁLEZ CASTAÑEDA

RECIBÍ 1 ASUNTO

REVISÓ TEMA:

TIPO

FECH

FIRMA
PARA
VILLE
MARIN

FIRM

TURN

PARA
EXPE
GUILI

NÚME
ANTE
INTEC

FIRMA

TIPO

FIRM
RESP

1. L se l
2. E tipc
3. E OC. refe
4. E cas sup con la (titu ads
5. I nún ant forr
6. I de cua la i
7. C el s del
- Sut

10:20

Tlaxcala, Tlaxcala; a 24 de enero de 2017
OFICIO: 1293

MINISTRO EDUARDO TOMÁS MEDINA MORA ICAZA.
PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
Pino Suárez 2, colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México.
C.P. 06065

Los Magistrados Othón Manuel Ríos Flores, Gabriela Esperanza Alquicira Sánchez y Octavio Chávez López, integrantes del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, con sede en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, por medio del presente nos permitimos manifestar:

El Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en sesión de diez de marzo de dos mil dieciséis, resolvió en el expediente auxiliar D-57/2016, el amparo directo laboral 1498/2015 del índice de este órgano colegiado, en el cual sustentó el criterio consistente en que tratándose del cómputo del periodo para el pago de salarios caídos, a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, no le es aplicable supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, que en su artículo 48 limita ese derecho a un periodo máximo de doce meses.

En tanto que este órgano colegiado, al resolver en dieciséis de abril de dos mil quince, el amparo directo laboral 923/2014, consideró que sí es posible aplicar el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo supletoriamente a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para establecer el pago de

LA FEDERACIÓN

salarios caídos hasta por un periodo máximo de doce meses.

Ante la posible contradicción de tesis entre los criterios aludidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 227, fracción II, de la Ley de Amparo, ocurrimos ante esa superioridad para denunciarla.

En tal virtud, se adjunta al presente, copia certificada de las ejecutorias pronunciadas en los amparos directos 1498/2015 (expediente auxiliar 57/2016) y 923/2014, así como un disco compacto que contiene los archivos respectivos, solicitando el acuse de recibo correspondiente.

Sin otro particular por el momento aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. OTHÓN MANUEL RÍOS FLORES

MAGISTRADA

LIC. GABRIELA ESPERANZA ALQUICIRA SÁNCHEZ

MAGISTRADO

LIC. OCTAVIO CHÁVEZ LÓPEZ

005663

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

41/2017

2017 FEB 3 AM 10 20

OFICINA DE CERTIFICACION
JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA



R JUDICIAL DE LA FED

Recibido de estafeta con número de
gro: 7018685489-241500400930 con

- Libro en copia certificada en (22) folios,
según su certificación.
- Libro en copia certificada en (25) folios
según su certificación.
- Un cd.

[Handwritten signature]



DEF